



En Sevilla, a 2 de octubre de 2025

Por la presente, la Comisión Electoral del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, en atribución de las competencias otorgadas, remite el Calendario Electoral propuesto para la unificación de los Procesos Electorales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Competencia de la Comisión Electoral del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla.

El Estatuto de la Universidad de Sevilla, en adelante EUS, otorga al Consejo de alumnos de la Universidad de Sevilla (CADUS), en virtud del artículo 105.4: «Son funciones del CADUS: [...] f) Elaborar, aprobar y modificar un reglamento para las elecciones a representantes mencionados en los anteriores artículos, que deberá ser ratificado por el Consejo de Gobierno», y en virtud del artículo 1.2 del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla, en adelante RGREUS: «De conformidad con lo establecido en el artículo 105.4 del Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante, Estatuto), corresponde al CADUS elaborar y aprobar la normativa reguladora de los procedimientos de elección a los órganos de representación de los estudiantes, así como de las funciones y competencias que el artículo 35 del presente Reglamento General atribuye a las Delegaciones de Alumnos de los Centros. Dicha normativa comprenderá, al menos, el calendario electoral, el cuerpo electoral y el régimen de candidaturas, así como los procedimientos de garantías, recursos y revocaciones».

El actual Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación Estudiantil de la Universidad de Sevilla, en adelante REOREUS, aprobado por Acuerdo 1 del Pleno del CADUS en la sesión de 12 de mayo de 2022, y ratificado por Acuerdo 5.1 del Consejo de Gobierno en la sesión de 28 de junio de 2022, crea así la Comisión Electoral del CADUS (CECADUS) otorgándole a esta Comisión, en virtud del artículo 24: «Es competencia de la Comisión Electoral del CADUS: [...] b) Dictar criterios de actuación electoral en el ámbito de su competencia, de obligado cumplimiento, interpretando y resolviendo conflictos del presente Reglamento. c) Supervisar y asegurar el normal desarrollo de los procesos electorales recogidos en el presente Reglamento, velando por el cumplimiento de este y del Estatuto de la Universidad de Sevilla. [...] m) Cualesquiera otras que les atribuya el presente Reglamento o la normativa vigente».

SEGUNDO. – Publicidad de los Procesos Electorales.

El REOREUS otorga a la Comisión Electoral del CADUS, en virtud del artículo 7.1: «La responsabilidad de publicitar entre el estudiantado de su Centro las elecciones a representantes estudiantiles de todos los ámbitos recae en la Delegación de Centro correspondiente. Además, la Comisión Electoral del CADUS publicitará los procesos electorales relativos a la renovación de Delegaciones de Centro y CADUS, y el sector C1 en Consejos de Departamento y Claustro Universitario».



Pabellón de Uruguay
Av. de Chile, s/n
41031, Sevilla
954 48 22 86
www.cadus.us.es
cecadus@us.es



TERCERO. – Convocatoria de las Elecciones a Delegación de Centro.

El REOREUS otorga a la Comisión Electoral del CADUS, en virtud del artículo 33.1: *«Corresponde a la Comisión Electoral del CADUS la convocatoria de las elecciones relativas a la renovación anual de las Delegaciones de Centro».*

CUARTO. – Unificación de los Calendarios Electorales.

En virtud del artículo 33.3: *«La Comisión Electoral del CADUS, en el plazo de quince días hábiles desde su renovación en el primer Pleno del curso académico, comunicará a las Delegaciones de Centro, a los Decanatos o Direcciones del Centro y a las Juntas Electorales de Centro la propuesta de calendario electoral. Posteriormente, les remitirá la convocatoria, junto con su calendario electoral, con diez días hábiles de antelación a la fecha de inicio. [...]».*

QUINTO. – Calendario Alternativo al propuesto para la Unificación de los Calendarios Electorales.

El REOREUS otorga a las Delegaciones de Centro, en virtud del artículo 33.3: *«Durante los primeros sesenta días hábiles del curso y hasta tres días hábiles antes del inicio del calendario electoral fijado por la Comisión Electoral del CADUS, las Delegaciones de Centro, previo acuerdo con el Decanato o Dirección del Centro, podrán proponer a la Comisión Electoral del CADUS un calendario electoral alternativo. La Comisión Electoral del CADUS, ponderando las circunstancias y la oportunidad de unificar los procesos electorales para la renovación de la Delegación de Centro y los representantes estudiantiles en Junta de Centro, resolverá dicha petición en el plazo de dos días hábiles. En tal supuesto, la Comisión Electoral del CADUS delegará sus competencias en cuanto a Mesas Electorales de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.a) del presente reglamento».*

SEXTO. – Mesas Electorales de los Procesos Electorales.

Las Mesas Electorales estarán integradas en virtud del artículo 13 del REOREUS: *«1. Las Mesas estarán integradas: [...] c) En las elecciones a Delegación de Centro, se conformará la Mesa Electoral por un Presidente y tres Vocales. Al menos los tres Vocales serán estudiantes censados en el Centro. Los miembros de las Mesas Electorales y sus suplentes serán nombrados mediante sorteo público por la Junta Electoral de Centro al menos cuatro días antes del día de la votación, no entrando en el sorteo aquellos electores que se hayan presentado como candidatos, los miembros de la Comisión Electoral del CADUS ni los miembros de la Delegación de Centro convocante 2. En el supuesto de concurrencia de elecciones, la Mesa Electoral podrá ser común para todas ellas. Podrá ser de aplicación a las elecciones para: a) La renovación del sector C de la Junta de Centro y de la Delegación de Centro, siempre y cuando la Comisión Electoral del CADUS delegue dicha competencia a la Junta Electoral de Centro correspondiente. b) La renovación del sector C en los Consejos de Departamento, siempre y cuando las Juntas Electorales de dichos Departamentos deleguen sus respectivas competencias a la Comisión Electoral del CADUS. En tal caso, los miembros de la Mesa Electoral se elegirán de entre los censados en todos los procesos electorales que confluyan».*

Y según el artículo 13.7 del REOREUS: *«En las elecciones a Delegación de Centro, la Junta Electoral de Centro propondrá a la Comisión Electoral del CADUS el número y composición concreta de las Mesas y, previa aprobación de esta, su ubicación y la distribución de electores entre ellas».*



SÉPTIMO. – Convocatoria a Renovación del Sector C1 en Consejo de Departamento.

El REOREUS le otorga a las Delegaciones de Centro y a la Comisión Electoral del CADUS, en virtud del artículo 41: «[...] 2. *Las Delegaciones de Centro deberán convocar, comunicándolo a la Comisión Electoral del CADUS, las elecciones a representantes estudiantiles en Consejos de Departamento en el plazo establecido en el artículo 35 del RGREUS. Agotado este plazo, la Comisión Electoral del CADUS procederá a la convocatoria de las mismas en el menor tiempo posible, y siempre antes del treinta de enero siguiente.* 3. *La Comisión Electoral del CADUS podrá proponer a las Delegaciones de Centro, antes del inicio del plazo establecido en el artículo 35 del RGREUS, un calendario común para las elecciones a representantes estudiantiles en Consejo de Departamento.*».

OCTAVO. – Períodos Electorales Hábiles.

El REOREUS especifica que días son hábiles a la hora de los plazos en el Calendario Electoral, en virtud del artículo 6: «*Los periodos no lectivos correspondiente a las vacaciones de Navidad, Semana Santa, Feria y verano, según establezca el calendario escolar de cada curso académico, tendrán la consideración de inhábiles a los efectos del presente Reglamento.*».

Además, se tiene en cuenta el Calendario de Días Inhábiles a Efecto de Cómputo de Plazos de la Universidad de Sevilla. Pudiéndose comprobar en la [Sede Electrónica de la US](#).



Pabellón de Uruguay
Av. de Chile, s/n
41031, Sevilla
954 48 22 86
www.cadus.us.es
cecadus@us.es



COMUNICA

PRIMERO. – La propuesta de Calendario Electoral para las elecciones a Delegación de Centro que se empleará para convocar las elecciones según lo establecido en el artículo 33.1 del REOREUS, anteriormente citado.

SEGUNDO. – Que las Delegaciones de Centro disponen desde la fecha de este comunicado hasta el 28 de octubre para proponer a la CECADUS un Calendario Electoral alternativo, el cual será resuelto en el plazo de dos días hábiles, según lo establecido en el artículo 33.3 del REOREUS, anteriormente citado.

TERCERO. – La proposición de este Calendario Electoral para las renovaciones del subsector C1 de los Consejos de Departamento y la renovación del sector C de las Juntas de Centro, a efectos de unificar dichos procesos con la renovación de las Delegaciones de Centros, según lo establecido en los artículos 33.3 y 41 del REOREUS, anteriormente citados.

CUARTO. – Con objetivo de unificar los Procesos Electorales anteriormente citados se establece el inicio de la convocatoria del Calendario Electoral propuesto dentro de los días establecidos por el artículo 35 del RGREUS.

QUINTA. – A efecto de que las Juntas Electorales de los distintos Departamentos deleguen sus respectivas competencias a la Comisión Electoral del CADUS, y ésta, a la Junta Electoral del Centro correspondiente con objetivo de que la Mesa Electoral sea común a todos los procesos electorales anteriormente nombrados. En este supuesto caso, los miembros de la Mesa Electoral se elegirán de entre los censados en todos los procesos electorales que confluayan, según lo establecido en el artículo 13 del REOREUS, anteriormente citado.

Para que conste y surta los efectos oportunos,

**Fdo.: Samuel Tamayo Balogh,
Presidencia de la Comisión Electoral del CADUS.**



Pabellón de Uruguay
Av. de Chile, s/n
41031, Sevilla
954 48 22 86
www.cadus.us.es
cecadus@us.es



Calendario Electoral

FECHA	ACTO
31 de octubre	Convocatoria, publicación de esta y del calendario electoral
31 de octubre	Publicación de los censos provisionales
3 al 7 noviembre	Plazo en el que se mantendrán publicados los censos provisionales
3 al 11 de noviembre	Plazo de reclamación a los censos provisionales
12 de noviembre	Resolución de reclamaciones y publicación del censo definitivo
13 al 17 de noviembre	Presentación de candidaturas
18 de noviembre	Publicación de candidaturas provisionales
18 al 20 de noviembre	Plazo en que se mantendrán publicadas las candidaturas presentadas y de reclamación a las mismas
21 de noviembre	Resolución de reclamaciones a candidaturas
24 de noviembre	Proclamación definitiva de candidaturas ¹
24 al 30 de noviembre	Campaña electoral
26 de noviembre al 3 de diciembre	Voto anticipado
28 de noviembre	Nombramiento de la Mesa Electoral
28 de noviembre	Nombramiento de Interventores
4 de diciembre	Votación y escrutinio
5 de diciembre	Proclamación provisional de candidatos electos
8 al 10 de diciembre	Plazo de reclamación de los resultados electorales
11 de diciembre	Resolución de reclamaciones y proclamación de candidatos electos

¹ En caso de que se presenten menor número candidaturas que plazas a cubrir, se deberá proceder a la designación automática de los candidatos de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento General del Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla.